

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia CDJ 280/2019 cl, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, junto con 12 folios útiles, suscrito por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual manifiesta que:

“Adjunto al presente, listados de las sentencias definitivas que ha recibido y publicado a la fecha el Centro de Documentación Judicial, de la Sala de lo Constitucional y Sala Contencioso Administrativo, para que el solicitante las consulte en el Portal de Centro de Documentación Judicial” (sic).

2) Oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, mediante el cual comunica que:

“...se ha realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos con que cuenta este Tribunal, de la que se ha podido extraer los número de referencias de los procesos en los que figura el Viceministerio de Transporte como demandado o demandante y con dicha información se ha realizado manualmente la búsqueda de las demás información solicitados por el peticionario, por lo anterior, en el presente informe se presenta los siguientes datos requeridos respecto de procesos en los que Viceministerio de Transporte intervino como parte:

a) Procesos inactivos que hayan iniciado desde 1996 al doce de septiembre del año en curso: referencia interna del proceso; fecha de presentación de la demanda; partes procesales; y, la etapa procesal en la que se encuentran.

b) Procesos inactivos que hayan iniciado desde 1996 al doce de septiembre del año en curso: en este caso se brinda la siguiente información: referencia interna del proceso; fecha de presentación de la demanda y partes procesales.

c) Con relación al tipo de pronunciamiento en cada proceso fenecido, es pertinente aclarar lo siguiente:

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 13 letra b) establece que además de la información que señala el artículo 10 del mismo cuerpo legal, el órgano Judicial está obligado a poner a disposición del público, de manera oficiosa *‘Las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza definitiva’*. (...)

En dicho sentido, el pronunciamiento que esta Sala haya emitido en cada uno de los casos fenecidos en que sea parte el Viceministerio de Transporte, puede ser consultado por el peticionario de la en información en el referido sitio web” (sic).

3) Oficio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, remitido por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, a través del cual informa que:

“La Sala de lo Constitucional no posee una base sistematizada automática de procesos constitucionales, que permita recopilar inmediatamente todos los datos requeridos; sin embargo, en vista que, de acuerdo a la prevención formulada, se solicitó información respecto al Viceministerio de Transporte, se procedió a verificar el sistema y recopilar la información requerida, considerando que era una cantidad de expedientes manejables cuya información podía ser procesada.

A partir de lo anterior, se advierten los siguientes aspectos:

1) Los procesos activos en los que figura como parte procesal el Viceministerio de Transporte hasta el 30/6/2019 son 5; los cuales se describen en el archivo digital.

2) Los procesos fenecidos en los que figura como parte procesal el Viceministerio de Transporte en total son 841, entre los que se encuentran procesos acumulados, información que se detalla en el archivo digital.

3) Ahora bien, con relación a la solicitud de proporcionar link o enlaces electrónicos de resoluciones de procesos fenecidos; se entregan los archivos digitales de las resoluciones requeridas en un soporte informático. Sin embargo, es oportuno precisar que puede consultarse el sitio web del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, cuya dirección es <http://www.jurisprudencia.gob.sv>, medio en el cual se publican las resoluciones judiciales, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Acceso a la Información Pública; sitio al que cualquier interesado puede ingresar.

Agrego que, las personas que evidencien interés en obtener información de procesos constitucionales como fecha de inicio, partes procesales, resolución, fecha de fallo, etapa procesal etc., pueden presentarse a la Secretaría de la Sala y consultar directamente los expedientes para que verifiquen los datos que requieren, a menos que, de acuerdo a la ley, los expedientes tengan alguna reserva” (sic).

Considerando:

I.1. Que en fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXXXXXX requirió:

“Se proporcione la siguiente información tanto de la Sala de lo Constitucional, como de la Sala de lo Contencioso Administrativo ambos de la Corte Suprema de Justicia.

(i) Procesos activos, entendiéndose como tales, aquellos en los que aún no se ha emitido sentencia definitiva o pronunciamiento de Fondo.

(ii) Procesos fenecidos o inactivos en los que el Viceministerio de Transporte haya actuado como parte procesal, detallando lo siguiente:

a. En procesos Activos desde el año 1996, hasta la fecha:

1) Referencias;

2) Fechas en que hayan sido iniciadas las demandas;

- 3) partes procesales; y,
 - 4) Etapa procesal en la que se encuentran.
- b.** En procesos inactivos desde el año 1996, hasta la fecha:

- 1) Referencias;
- 2) Fechas en que hayan sido iniciadas las demandas;
- 3) partes procesales; y,
- 4) Pronunciamiento.

Lo anterior, solicito se me proporcione de forma escrita, y de ser posible de forma digital, en formato Excel o Word.

Asimismo, con respecto al literal 4 de la letra b, se requiere sean proporcionados los link o enlaces electrónicos correspondientes, a efecto de minimizar el consumo de papel” (sic).

2. A las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se pronunció resolución con referencia UAIP/549/RPrev/1354/2019(3), en la cual se previno a la ciudadana XXXXXXXXXX para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa: *i)* respecto a la información solicitada de la Sala de lo Constitucional el tipo de proceso del cual requería la información citada; en virtud que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Constitucionales establece los procesos de inconstitucionalidad, amparo y habeas corpus; *ii)* con relación a los “procesos activos”, debía ser específica en indicar sí requería la información en la cual el Viceministerio de Transporte haya actuado como parte procesal; y, *iii)* al indicar “respecto al literal 4 de la letra b, se requiere sean proporcionados los link o enlaces electrónicos correspondientes”, debía aclarar sí solicitaba las sentencias con fuerza definitiva de los procesos fenecidos.

3. El veintiséis de agosto del presente año, la ciudadana XXXXXXXXXX mediante el foro de la solicitud subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“En atención a la prevención noticiada en día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve por medio del presente, tengo a bien subsanar:

Punto N° 1 Con respecto a la información solicitado de la Sala de lo Constitucional, se requiere Procesos activos amparos e inconstitucionalidades en los que aún no se ha emitido sentencia definitiva o pronunciamiento de Fondo.

Punto N° 2 Aclaro, que en los que el Viceministerio de Transporte haya actuado como parte procesal.

Punto N° 3 En cuanto el requerimiento de los link o enlaces electrónicos confirmo que me refiero a las sentencias con fuerza definitiva de los procesos fenecidos” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/549/RAdmisión/1397/2019(3), de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Secretaria de la Sala de lo Constitucional, mediante memorándum con referencia UAIP/549/2115/2019(3); *ii*) Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante memorándum con referencia UAIP/549/2116/2019(3); y, *iii*) Jefa del Centro de Documentación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/549/2133/2019(3), todos de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y recibidos en las referidas dependencias ese mismo día.

5. Así, las Secretarías de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Constitucional de esta Corte remitieron oficios de fecha dieciséis de septiembre del presente año, mediante los cuales requirieron prórroga para entregar lo solicitado a fin de realizar la verificación de lo requerido.

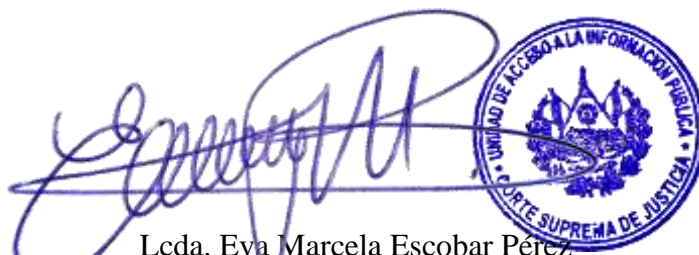
6. Mediante resolución con referencia UAIP/549/RP/1570/2019(3), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el dieciocho de septiembre del presente año, según consta a folios 31 de este expediente.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que las funcionarias mencionadas han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, y 72 y de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al ciudadana XXXXXXXXXX los documentos relacionados en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.